

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014003026-2022-00025-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da traslado del recurso de reposición presentado el 6 de octubre de 2023, por el término de 3 días, conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P., los cuales comienzan a correr a partir del 10 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m., y vence el 12 de octubre de 2023, a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, 9 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be845d79dd55c283ccd7ba339e605c256c5a6b1e558460af95a92bde236f1fc3**

Documento generado en 09/10/2023 09:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 0026-2.022 /0025. Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas. JAVIER JESÚS PARRA GRECCO Vs ANDRÉS CAMILO GÓMEZ DÍAZ Y OTRA. RAD: 68001400302620220002500. Juzgado 21 Civil Municipal - Santa...

Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/10/2023 8:38

Para: Marisol Sierra Pinto <msierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (573 KB)

Jur.Civ.Eje Hip.Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación..pdf; Certificado SIRNA correo notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com Dr. John Vásquez Robledo..pdf;



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga

Carrera 12 # 31 – 08 Piso 2
Bucaramanga – Santander
Teléfono: (57+7) 6422271

j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES ESTRICTAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

De: Notificaciones - Dr. John Vásquez Robledo <notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 8:31 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 0026-2.022 /0025. Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas. JAVIER JESÚS PARRA GRECCO Vs ANDRÉS CAMILO GÓMEZ DÍAZ Y OTRA. RAD: 68001400302620220002500. Juzgado 21 Civil Municipal - Santander

Señores

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER).

REF: *Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas.*

DEMANDANTE: Javier Jesús Parra Grecco.
DEMANDADOS: Andrés Camilo Gómez Díaz e Hilda Navarro Díaz
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga.
RADICADO: 680014003026**20220002500**

Reciban ustedes un cordial saludo.

Por medio del presente correo radico ante ustedes el siguiente memorial:

Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Lo anterior, con el fin de que se sirvan darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com

juridico@vasquezyasesores.com

juridico.vcio@vasquezyasesores.com

drjohnvasquezrobledo@gmail.com

John Vásquez Robledo

ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Con Acción Real y Personal.

Rad.: 2.022 / 0025.

Juzgado de Origen: Juzgado 26 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander).

Demandante: JAVIER JESÚS PARRA GRECCO.

Demandados: ANDRÉS CAMILO GÓMEZ DÍAZ E
HILDA NAVARRO ARIAS.

Asunto: Reposición y en subsidio apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Yo, JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa, me dirijo a usted con el fin de manifestarle:

Que interpongo el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto que aprobó la liquidación de las costas (art. 366 del C. G. del P.), fijando las agencias en derecho a mi favor en la suma de \$ 2.100.000, con el fin de que sea revocado y en su lugar se fijen las agencias en derecho en la suma de **\$ 4.190.000**, y a su vez se dejé constancia que ya fueron canceladas por la parte demandada.

ANTECEDENTES:

Por auto, fueron fijadas las agencias en derecho en solamente **\$ 2.100.000**.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.469 del C.C, Las partes realizaron un contrato de transacción a efectos de dar por terminado el proceso de la referencia por pago parcial.
2. En la transacción se pactó **expresamente**, en la cláusula 2°, numeral 2, el valor de las agencias en derecho en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/C (\$ 4.190.000)**.
3. La anterior suma ya fue cancelada por la parte demandada, tal y como se pactó en el contrato de transacción allegado al Despacho el 30 de marzo/2.023.
4. Por lo anterior, solicito al Despacho que revoque el auto recurrido, fije las agencias en derecho en la suma pactada (**\$ 4.190.000**), y a su vez dejé constancia que ya fueron canceladas por la parte demandada.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,

JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO.

T.P. 33.492 C. S. de la J.

Jur. Civ. Eje Sin/Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación. Javier Parra Grecco vs Andres Gómez e Hilda Navarro.

CONTABILIDAD		JURÍDICO		
ELABORÓ	REVISÓ	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
		Daniela		



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 37361

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JHON VASQUEZ ROBLEDO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 19366044.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	33492	14/08/1984	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CARRERA 16 # 94A - 62 OF. 3	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3203456039 - 3228103364
Residencia CARRERA 16 # 94A - 62 OF. 3	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3203456039 - 3228103364
Correo	NOTIFICACIONES.DRJOHNVASQUEZ@VASQUEZYASESORES.COM		

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **enero** de **2022**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración